

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PREVIA APROBACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE ENTE PÚBLICO Y ABROGA EL CÓDIGO DE CONDUCTA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

ÚNICO.- Se emite, previa aprobación del Órgano Interno de Control de este Ente Público, el *Código de Conducta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**PREÁMBULO**

Los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes (en adelante CDHEA):

Conscientes de la **MISIÓN** de este organismo, que consiste en Proteger, supervisar, estudiar y divulgar los Derechos Humanos en el estado de Aguascalientes acorde a los valores institucionales de autonomía, profesionalismo y transparencia, mediante acciones que busquen siempre la colaboración de la sociedad, optimizando los recursos disponibles y cumpliendo el mandato constitucional de la comisión;

Comprometidos con la **VISIÓN** de este organismo, que consiste en ser el organismo público autónomo que consolida la defensa, educación, promoción integral, difusión, estudio e investigación de los Derechos Humanos, en un ejercicio cotidiano y legítimo, y que contribuye a la normalidad y el fortalecimiento del estado de derecho ; y

Orientados a la consecución del **OBJETIVO** de esta institución, que consiste en Salvaguardar el estado de derecho, las garantías individuales y los derechos humanos de los habitantes de Aguascalientes.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA.- Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares, observando en todo momento el respeto a los derechos humanos.

SEGUNDA.- Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA.- Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA.- Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a las solicitudes dirigidas a la CDHEA, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA.- Conducirse con imparcialidad, apego a la ley, sin discriminar, y con perspectiva de género en cada una de las actividades propias de las áreas de trabajo de la CDHEA, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones que en relación, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función en la CDHEA.

SEXTA.- Administrar los recursos materiales de la CDHEA con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA.- Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para la CDHEA.

OCTAVA.- Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA.- Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA.- Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CDHEA

Las Reglas de Conducta contenidas en el presente documento, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de la CDHEA.

Dichos principios, valores y reglas de integridad, se vinculan con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de este organismo, de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética de la CDHEA				
Regla de Conducta:	Principios:	Valores:	Reglas de Integridad:	Atribuciones y objetivos de:
PRIMERA.	Legalidad. Honradez. Lealtad. Objetividad. Integridad.	Interés público. Respeto. Cooperación.	Actuación pública. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas.
SEGUNDA.	Profesionalismo. Integridad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Trámites y servicios. Comportamiento digno.	Todas las áreas.
TERCERA.	Legalidad. Transparencia. Disciplina.	Respeto a los derechos humanos.	Información pública.	Todas las áreas, con énfasis en la Coordinación de la Unidad de Seguimiento, Vinculación y Transparencia), así como en el Comité de Transparencia.
CUARTA.	Legalidad. Imparcialidad. Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo. Transparencia. Equidad.	Interés público. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Coordinación de la Unidad de Seguimiento, Vinculación y Transparencia), así como en el Comité de Transparencia.
QUINTA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Competencia por mérito.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Recursos humanos. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Coordinación Administrativa.
SEXTA.	Honradez. Eficiencia. Economía. Transparencia. Rendición de Cuentas. Eficacia.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Coordinación Administrativa.
SÉPTIMA.	Legalidad. Honradez. Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	Coordinación Administrativa.
OCTAVA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad.	Interés público.	Procesos de evaluación.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control.

	Transparencia. Rendición de Cuentas.			
NOVENA.	Legalidad. Imparcialidad. Rendición de Cuentas. Integridad.	Interés público. Cooperación. Liderazgo.	Control interno. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Coordinación Administrativa y en el Órgano Interno de Control.
DÉCIMA.	Legalidad. Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	Procedimiento administrativo. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control.
DÉCIMO PRIMERA	Legalidad Imparcialidad Cooperación Ética Integridad	Respeto Solidaridad Cooperación	Todos los procedimientos de las áreas que integran la CDHEA	A todas la áreas de la CDHEA
DÉCIMO SEGUNDA	Legalidad Imparcialidad Ética	Respeto Cooperación Inclusión	Todos los procedimientos de la CDHEA y desempeño permanente	A todas las áreas de la CDHEA

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Se abroga el Código de Conducta, publicado el treinta de septiembre de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- El presente Código de Conducta, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética de la CDHEA. Adicionalmente, los apartados de Preámbulo y Decálogo, deberán colocarse en las instalaciones de la CDHEA de manera que estén a la vista de sus Servidores Públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: "Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control de la CDHEA".

Aguascalientes, Ags., 11 de septiembre de 2020.

C.P. Martha Leonor Calvillo Carlos
Titular de la Unidad Auditora
del Órgano Interno de Control de la CDHEA,
quien aprueba el Código de Conducta, en términos de la disposición décimo primera de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Emitido en sesión extraordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

J Asunción Gutiérrez Padilla
Presidente

Dra. Martha Elba Dávila Pérez
Consejera

Mtro. Rodrigo Hernández Oneto
Consejero

Lic. Erika del Consuelo Lozano Vázquez
Consejera

Lic. Rogelio Ruiz Esparza Gómez
Consejero

Lic. Martín Torres Zúñiga
Consejero

Dr. José Alfredo Muñoz Delgado
Secretario Técnico